

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

San Ildefonso 22 de Agosto, á la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—El Presidente interino del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha y hora de las diez de la mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha pasado la noche con tranquilidad. La fiebre ha cesado, y la erupción empieza á declinar.»

San Ildefonso 22 de Agosto, á las cinco y cincuenta minutos de la tarde.—El Presidente interino del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa mejorando visiblemente. La fiebre no ha reaparecido, y la erupción sigue en descenso.»

San Ildefonso 22 de Agosto, á las once y cincuenta minutos de la noche.—El Presidente interino del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha y

hora de las nueve y treinta minutos de la noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha pasado el día sin novedad. Continúa en descenso la erupción.»

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 526.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habida la pondrán á disposición del señor Juez de primera instancia de Cabra, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima adquisición.

Córdoba 23 de Agosto de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas de la caballería.

Un mulo negro, capon, con seis años, mediano, con una cicatriz grande en la parte lateral esterna de la caña izquierda.

Núm. 533.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas dili-

gencias para la busca de una caballería, cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habida la pondrán á disposición del señor Alcalde de Fuente Palmera.

Córdoba 24 de Agosto de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas de la caballería.

Un muleto de dos á tres años, pelo rojo, mas de la marca, castrado, con tres lunares blancos en el pecho y lado izquierdo, y herrado.

Núm. 534.

El Sr. Alcalde de Doña Mencía manifiesta á este Gobierno que el día 17 del actual desapareció de la casa paterna Andrés Navas Polo, de 28 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara larga y color trigueño, hijo de Isidoro Navas Gimenez.

Por tanto, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca, captura y remisión á dicha Alcaldía del mencionado sujeto.

Córdoba 24 de Agosto de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 535.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de instrucción pública.

El Excmo. Sr. Director general

de instrucción pública, Agricultura é Industria con fecha 6 de Agosto de 1877 me comunica lo siguiente:

Esta Dirección general observa que muchos de los expedientes que se le remiten incoados por los Ayuntamientos en solicitud de auxilio de fondos del Estado para construir ó habitar escuelas públicas, carecen de los requisitos que previenen las disposiciones vigentes; circunstancia que dificulta su despacho y hace precisa para que se cumplan, su devolución á las provincias, ocasionando el consiguiente retraso en las concesiones. A fin de evitarlo y que pueda invertirse dentro del año económico la cantidad consignada en cada presupuesto con este objeto, en beneficio de los pueblos que muestran verdadero celo por la enseñanza, este centro directivo ha resuelto recomendar á V. S. que en lo sucesivo no dé curso á ningún expediente de subvención sin examinar si en él se han cumplido todas las formalidades que preceptúan las órdenes de 24 de Julio de 1856 y la de 22 de igual mes de 1874, disponiendo desde luego que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia esta circular para conocimiento de los municipios que hayan de pretender el mencionado auxilio, quienes deberán acompañar á sus solicitudes los siguientes documentos.

1.º Certificación del acta de la sesión en que el Ayuntamiento acuerda emprender la obra; de los recursos ó arbitrios con que puede contribuir á ella, y de que por ser estos insuficientes para costearla se vé obligado á solicitar subvención del Gobierno.

2.º Certificación del Secretario visada por el Alcalde, en la cual,

con referencia á los presupuestos municipales del último quinquenio, se acredite que en ellos no han sufrido rebaja las partidas consignadas para gastos del personal y material de la primera enseñanza.

3.º Otra certificación del Tesorero ó Depositario de fondos municipales de hallarse al corriente el pago de estas obligaciones hasta el último trimestre.

4.º Proyecto compuesto de la memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, formado todo por persona competente, si la hubiere en el pueblo, y si no por el arquitecto provincial. Estos documentos se dirigirán al Gobernador de la provincia con la instancia del Alcalde reclamando el auxilio, y por la sección de Fomento se completarán con los informes de la Diputación provincial y de la Junta de Instrucción pública, que emitirá el suyo oyendo previamente al Inspector del ramo, ó expresando la asistencia de este funcionario á la sesión en que se ocupe del asunto.

Los Jefes de Fomento serán responsables ante el Ministro de las faltas que contengan los expedientes de auxilios si se cursaren todavía con ellas á esta Dirección general.

Lodigo á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 6 de Agosto de 1877.—
El Director general, José de Cárdenas.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que por los Ayuntamientos se observen las prescripciones establecidas en la misma; en la inteligencia que no se dará curso á los expedientes que no se sujeten estrictamente á ellas.

Córdoba 21 de Agosto de 1877.
El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 516.

Diputación provincial de Córdoba.

—
QUINTAS.

Dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la Real orden de 17 del actual concediendo el término de quince días, desde su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los mozos responsables al actual reemplazo que por cualquier circunstancia hayan dejado de presentarse para

su ingreso en caja, puedan verificarlo en el espresado término, relevándoles, si lo hacen voluntariamente, de la responsabilidad en que han incurrido con arreglo á la ley vigente de quintas; y deseando esta Comisión que todos los individuos que se encuentran en este caso puedan aprovechar los beneficios que la mencionada Real orden les concede, ha acordado publicar los nombres de ellos á continuación, encareciendo de los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos que tan pronto como reciban esta circular les hagan saber individualmente el contenido de ella, á fin de que por ninguno pueda alegarse ignorancia; pues el que en el término prefijado deje de presentarse, se verá esta corporación, si bien con el mayor disgusto, en el caso de aplicarle lo dispuesto en el artículo 114 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Córdoba 22 de Agosto de 1877.

—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Diego Eoija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Relacion de los individuos que se citan.

Aguilar.

Núm.º 3 Salvador Varo Crespo.
16 Rafael Cecilia Gimenez.
64 Manuel Merino Moreno.
74 Francisco Castro Palma.
88 Pedro de la Asunción Expósito.

Almodovar.

8 José Aguilar Quero.
13 José Roche Pardo.
19 Rafael Pedrajas Crespo.

Baena.

66 Rafael Vallejo Serrano.
100 José Romero Santiago.

Benaméjil.

1.º Cristóbal Gomez Rosa.
11 Juan Ramirez Sanchez.
23 Francisco Carmona Velasco.
31 Francisco Arjona Lechuga.
38 Diego Gomez Martinez.

Bujalance.

45 Antonio Castro Casero.
Córdoba.

8 Rafael Lopez Marquez.
96 José Barrera Miguez.
108 Francisco Figuerola Rojas.
125 Miguel Romero de la Torre.
128 1.º Antonio Gordiano Expósito.

141 Antonio Garcia Ortiz.
145 Rafael Morales Hurtado.
156 Rafael Fernandez Ruiz.
188 Miguel Hidalgo Corona.
192 Rafael Galvez Gomez.
230 Francisco Gonzalez Rodriguez.
251 Pedro Fernandez Cañones.

Cabra.

25 Francisco Osuna Rodriguez.

Carlota.

31 Casiano Rifo Basca.

Castro.

24 José Cubero Cubero.
62 Blas Polo Olasorán.

Doña Mencía.

20 Juan Tienda Cubero.
Espejo.

25 Francisco Raya Ruiz.
52 Antonio Trenas Lera.

Espiel.

14 Pedro Pintor Segovia.

Fuente-Obejuna.

28 Manuel Camacho Serrano.
2.ª serie.—17 Antonio Perez

Paños.

Lucena.

2 José Lozano Garrido.
3 Francisco Pino Avila.
16 Antonio Rios Sarmiento.
34 Pedro Gomez Cardenas.
35 Domingo Lara Salabardo.
38 Francisco Pino Cobos.
46 Manuel Gutierrez Gutierrez.
60 Juan Perez Corpas.
73 Manuel Expósito.
89 Antonio Escudero Galiano.
37 Pedro Fijo Serena.
89 Tomás Arjona Muñoz.
136 Vicente Pino Valle.
142 Miguel Lopez Lopez.
175 José Guerrero Cantero.
2.ª serie—4 Joaquin Calzado Lopez.

41 Mateo Corral Vilches.
25 Juan Nieto Porcel.
35 Antonio Hidalgo Aguirre.
40 Isidoro Osuna Hidalgo.
53 Francisco Gimenez Medina.
56 Miguel Cantero Hurtado.
78 Juan Rosales Moreno.
98 Juan Muñoz Garcia.
104 Gabriel Calvillo Varo.
123 Juan Romero Roman.
141 Joaquin Muñoz Mayorgaz.
149 Antonio Fernandez Hinojosa.

159 Francisco Baltasar Pacheco.
194 José Moral Ramirez.
205 Domingo Osuna Hidalgo.
222 Antonio Sanchez Roldan.
225 Antonio Olivera Gomez.
242 Gonzalo Moreno Serrano.
245 Tomás Lopez Perez.
250 Vicente Gimenez Carrasquilla.

Luque.

13 Antonio Lopez Porras.
31 Juan Navarro Ortiz.
45 Antonio Ortiz Murillo.

Montalvan.

17 Matias Fernandez Salazar.

Montilla.

16 Lorenzo Marquez Solano.
22 Rafael Gil Luque.
70 Gabriel Ruiz Hidalgo.
72 2.º Antonio Muñoz Moyano.
75 José Jordano Céspedes.
78 Francisco Carrasco Zamorano.

80 José del Baño Jurado.

Montoro.

72 Manuel Diaz Rael.

Nueva Carteya.

48 Juan Merino Rondan.
Palenciana.

42 José Crespillo Arjona.
49 Lorenzo Lara Hurtado.
Palma del Rio.

20 Rafael Ramos Perez.
Pedro Abad.

4.º Juan Cezalla Porras.
Pozoblanco.

2 Bartolomé Bernia Lopez.
23 José Morales Cabrera.

Priego.

12 Antonio Molina Ordoñez.
13 Juan Barrientos Ruiz.
28 Antonio Bermudez Muñoz.
39 Francisco Castro Nadales.
64 Manuel Montes Aguilera.
68 Francisco Cobos Prádoz.
69 Rafael Sanchez Rodriguez.
77 Manuel Montero Molina.
80 Francisco Marquez Alcalá.
86 Pedro Zamorano Fuentes.
89 José Porras Ballesteros.
94 Antonio Sanchez Arroyo.
99 Francisco Ordoñez Mayer

guz.

102 Antonio Piedra Sanchez.
106 Vicente Gonzalez Jurado.
119 Laureano Mármol Moreno.
122 Rodrigo Montes Sanchez.
123 Francisco Montoro Gonzalez.

124 Antonio Garcia Henares Ordoñez.

126 Miguel Sanchez Perez.
131 Tomás Gomez Serrano.
140 José Vico Perez.
144 Juan Ortiz Ariza.
149 Paulino Galan Pino.
152 Antonio Valverde Ortiz.
155 Agustín Gonzalez Serrano.
157 Rafael Lopez Perez.
174 José Ruano Montoro.
176 José Gutierrez Comino.
177 Tomás Marin Osuna.
182 Domingo Gimenez Fernandez.

Puente Genil.

3 Francisco Quintero Labrador.
30 José Delgado Paez.
63 José Castillo Estrada.

Rambla.

4.º Juan Espejo Pedraza.
San Sebastian.

5 Santiago Partera Camer.
Torrecampo.

17 Marcelo Santofimia Villafraña.

Villa del Rio.

14 Juan Polo Borrego.
Villanueva del Rey.
4 Antonio Garcia Peral.

Córdoba 22 de Agosto de 1877.
—El Vicepresidente, Diego Eoija.
—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas Urbanas, Rústicas y censos, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan.

Número del Inventario.	Procedencia.	Clase de las fincas.	Pueblo donde radica la finca.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos		Plazos que deben.	Importe del débito Pta. Cts	Descripcion de las fincas.
					D. a.	Mes. Año.			
218	Estado	Urbana.	Lucena.	D. Francisco Luque y Molina.	12	Oct bre. 1876	2°	160	Una suerte de tierra, partido Rio anzul, Lucena.
339	>	>	id.	Rafael Aguilar y Boto.	29	id. 1876	2°	66 50	Un espumero de Sal llamado Martin Sobrino, id.
330	>	>	Baena.	Manuel Valero y Vilchas.	3	Mayo. 1877	2°	625	Un id llamado Rincon del muerto, Baena.
452	>	>	Lucena.	Rafael Morante y Hartado.	12	Junio. 1877	2°	27 75	Una suerte de tierra partido Caracolillo, término de Lucena.
450	>	>	id.	José Fernandez Chorot.	11	Agosto. 1877	2°	10	Una id. id. Jarales término de id.
484	>	Urbana.	Córdoba.	Abelardo Abdé.	28	Enero. 1877	2°	500	Una casa número 9 calle Moreno. Córdoba.
529	Clero.	>	id.	Francisco José Martinez.	22	Setiembre. 1875	20	145 90	Una id. número 11, plazuela de San Felipe, id.
456	>	>	id.	El mismo.	22	id. 1875	20	198 88	Una id. núm. 3 calle Portillo, id.
17	>	>	id.	Miguel Valero y Roldan.	3	Noviembre. 74 al 76	40 al 42	259 50	Una id. núm. 45 plazuela del Rector, id.
861	>	>	Santaella.	Juan José de Diego.	47	id. 1876 y 77	11 y 12	116 75	Una id. calle Lecheros, en Santa Ella
28	>	>	Córdoba.	Miguel Cobos.	12	id. 1876	12	133 38	Una id. calle Santo Cristo, en Córdoba.
859	>	>	Santaella.	El mismo.	12	id. 73 al 76	9 al 42	476	Una id. calle Ballinas, en Santa Ella.
59	>	>	Córdoba.	El mismo.	49	id. 1876	12	48 45	Una id. núm. 8 Bailio, en Córdoba.
723	>	>	Cabra.	Manuel Gonzalez Berdan.	41	Enero. 1877	12	40 50	Una id. calle del Tejar, en Cabra.
236	>	>	Córdoba.	Rafael Padilla y Parejo.	19	Diciembre. 74 al 76	10 al 12	750	Una id. Dolores Chicos, Córdoba.
97	>	>	id.	El mismo.	16	Enero. 75 al 77	10 al 12	2328	Una id. número 38 Piedra Escrita, id.
372	>	>	id.	Juan Felipe Carmona.	24	id. 1877	12	250 25	Una casa núm. 24 calle Romero, id.
522	>	>	id.	Francisco Suarez Varela.	25	id. 1877	12	388 88	Una id. núm. 20 calle Pecadores, id.
60	>	>	id.	Angel Torres.	25	id. 1877	12	125	Una id. núm. 8 calle Humosa, id.
273	>	>	id.	Ramon Castillo.	23	id. 1877	12	250 13	Una id. núm. 8 calle Caño gordo, id.
590	>	>	id.	Antonio Monserrat.	26	id. 75 al 77	10 al 12	1125	Una id. núm. 14 calle Pedro Gimenez, id.
332	>	>	id.	Rafael Mateo Ariza.	4°	Febrero. 1877	12	254 38	Una id. núm. 77 Diego Mendez, id.
299	>	>	id.	Francisco Gimenez.	1°	id. 1877	12	568 88	Una id. núm. 12 calle Alfaro, id.
187	>	>	id.	Rafael Córdoba Benavente.	3	id. 1877	12	82 50	Una id. núm. 78 calle Pescadería, id.
419	>	>	id.	D. Ana Po'o y Porras.	6	id. 1877	12	137 50	Una id. núm. 31 calle del Pino, id.
38	>	>	id.	D. José Muñoz Marton.	10	id. 1877	12	128 88	Una id. núm. 7 calle Arroyo San Lorenzo, id.
172	>	>	id.	Francisco Pastor Romero.	10	id. 1877	12	104 23	Una id. núm. 71 calle Cebreteros, id.
584	>	>	id.	Bartolomé Amores.	10	id. 76 y 77	11 y 12	1250 25	Una id. núm. 446 calle Santiago, id.
508	>	>	id.	Manuel Garcia Viniestra.	15	id. 1877	12	150	Una casa núm. 28 calle San Pablo, id.
128	>	>	id.	José Sanchez Guerra.	16	id. 1877	12	945 63	Una id. núm. 20 calle Cister, id.
394	>	>	id.	Alfonso Marquez y Crespo.	47	id. 1877	12	175	Una id. núm. 143 calle Mayor de San Lorenzo.
43	>	>	id.	Antonio Qui'es.	25	id. 1877	12	100 13	Una id. núm. 9 calle Juan Tocino.
586	>	>	id.	Ruperto Fernandez.	23	id. 70 al 77	5° al 12	1700	Una id. núm. 3 calle Montemayor.
237	>	>	id.	Teodomiro Ramirez Arellano.	24	id. 1877	12	574 25	Una id. núm. 9 calle Alfaro.
250	>	>	id.	José Zurbano.	26	id. 1877	12	65	Una id. núm. 5 calle Frias en Córdoba.
473	>	>	id.	José Mantilla.	11	Marzo. 1877	12	437 75	Una id. núm. 57 calle Carniceros, id.
247	>	>	id.	D. Teresa Chacon y Angulo.	2	id. 1877	12	262 88	Una id. núm. 12 calle Arenillas, id.
385	>	>	id.	D. Alfonso Marquez y Crespo.	5	id. 1877	12	87 75	Una id. núm. 2 calle Queros, id.
397	>	>	id.	El mismo.	1	id. 1877	12	90	Una id. núm. 7 calle Quero ó Agua, id.
48	>	>	id.	Miguel Cabrera.	6	id. 877	12	443 13	Una id. núm. 3 calle Angueda, id.
121	>	>	id.	Pedro Pablo.	14	id. 1877	12	150	Una id. núm. 4 calle Empedrada de Santa Marina.
445	>	>	id.	El mismo.	13	Abril. 1877	12	181 50	Una id. núm. calle Cárcamo.
559	>	>	id.	El mismo.	21	id. 1876 y 77	11 y 12	375	Una id. núm. 16 calle Adarves.
254	>	>	id.	Manuel Lopez.	5	Mayo. 877	12	437 50	Una id. núm. 10 calle Baño alto.
255	>	>	id.	El mismo.	5	id. 1877	12	825	Una id. núm. 40 calle id.
297	>	>	id.	José Martín Ezpeleta.	24	id. 1877	12	388	Una id. núm. 14 calle Heredia.
670	>	>	id.	Francisco de Paula Salado.	6	Junio. 72 al 77	7° al 12	1040	Una id. núm. 2 calle Osio.
793	>	>	Montilla.	Antonio Valverde.	15	id. 1877	12	97	Una id. núm. 3 calle Becuchuela, Montilla.
198	>	>	Córdoba.	José Cisneros.	7	Julio. 1877	12	400	Una id. núm. 41 Zapatería vieja.

Número del Inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo donde radica la finca.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito Pts. Cts.	Descripción de las fincas.
					Día	Año.			
794	Clero.	Urbana.	Córdoba.	Manuel Dominguez.	9 Julio.	1877	12	476	Una casa núm. 17 calle Molinos bajos.
315	"	"	id.	Ignacio Garcia Lovera.	10 id.	73 al 77	8.º al 12	1879 38	Una id. núm. 6 calle Pastora.
755	"	"	Lucena.	José Maria Gimenez.	18 id.	72 al 77	7.º al 12	948	Una id. núm. 70 calle Cabriñana, Lucena.
867	"	"	id.	Juan Sahar.	26 id.	1876 y 77	11 y 12	275	Una id. núm. 69 calle Juan Blazquez.
736	"	"	Cabra.	José Ocaña Pastor.	7 Agosto.	70 al 77	8.º al 12	1200	Una id. núm. 7 calle Albornoz, Cabra.
3822 2.	"	"	Lucena.	Pedro Lozano Cabeza.	9 id.	1877	12	40	Una id. núm. 18 solar calle Cabriñana.
737	"	"	Cabra.	Vicente Candenas y Alenso.	10 id.	1877	12	16 25	Una id. calle Mayor, Cabra.
868	"	"	Lucena.	D.ª Maria de la Concepcion Galvez.	13 id.	1877	12	51 25	Una id. núm. 96 calle Juar. Blazquez.
3828 2.	"	"	id.	D. José Lopez Olmo.	16 id.	1877	12	16 63	Una id. calle Calzarta.
769	"	"	id.	José Maria Latola.	18 id.	1877	12	406 38	Una id. núm. 1 calle Cristo del Vallo.
539	"	"	Córdoba.	Pedro Revilla y Plaz.	18 id.	1877	12	250	Una id. núm. 51 calle Ancha de las Costanillas.
735	"	"	Cabra.	Lorenzo Omedo y Arroyo.	25 id.	1877	12	57 50	Una id. núm. 11 calle Mamburó.
734	"	"	id.	Francisco Toledano y Lama.	17 Setiembre.	76 y 77	14 y 12	300	Una id. calle Toledano, en Cabra.

Córdoba 14 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

De la propiedad de la Excelentísima Sra. Duquesa viuda de Medinaceli, y en subasta privada que tendrá lugar en la Administración de Montilla en la mañana del día 31 del presente mes de Agosto, se arrienda el cortijo y tierras nombrado de la Montesina, situado en el término de la Rambla, el cual se compone de 516 fanegas de cabida total con algunos chaparros pequeños.

El tipo de renta y condiciones para el arriendo están de manifiesto en la espresada Administración.

VENTA.

Se hace de una haza de tierra calma llamada de las Piedras, de 48 fanegas de cabida, término de Santaella, sita en las bocas del Salado.

Se trata en Córdoba con D. Manuel Baena, calle de Carreteras núm. 43.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enajenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición Aumentada considerablemente á

ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.